

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00691-00.

Inadmítase la sucesión intestada de la causante **CARMEN PIÑEROS DE MARTIN**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., esto es, aportando el avalúo vigente para el año 2022 de los bienes relictos, con el fin de determinar la cuantía del presente asunto.
2. Corriójase el escrito de demanda y el poder conferido, respecto la designación del Juez a quien va dirigida.
3. Alléguese el certificado de libertad y tradición del bien relicto, para acreditar la propiedad en cabeza del causante, con fecha no superior a 30 días.
4. Inclúyase como herederos a José del Carmen Martin Piñeros, Blanca Emma Martin Piñeros, Carlos Martin y Carmen Rosa Martin Piñeros.
5. Corriójase el escrito de demanda y el poder conferido en cuanto a los apellidos de la heredera, téngase en cuenta que se indico de forma errada el mismo.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **12 de julio de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario